

ACUERDO No. 10 16 DE AGOSTO DE 2019

Por medio del cual se asumen obligaciones con cargo a periodos posteriores

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades estatutarias contenidas en el artículo 47 numeral 5 y,

CONSIDERANDO:

- 1. El Ministerio de Minas y Energía emitió el 9 de julio de 2019 la Resolución el 40590 de 2019 mediante la cual se define e implementa un mecanismo que promueva la contratación de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el mercado de energía mayorista en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto 0570 de 2018.
- 2. El artículo 296 de la Ley 1955 de 2019 establece que ".. En cumplimiento del objetivo de contar con una matriz energética complementaria, y resiliente y comprometida con la reducción de emisiones de carbono, los agentes comercializadores del Mercado de Energía Mayorista estarán obligados a que entre el 8 y el 10% de sus compras de energía provengan de fuentes no convencionales de energía renovable, a través de contratos de largo plazo asignados en determinados mecanismos de mercado que la regulación establezca.
- 3. La subasta fue el mecanismo definido por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 40590 de 2019 para promover la contratación de largo plazo de energía eléctrica.
- 4. En el pliego de términos y condiciones específicas de la UPME para la subasta CLPE No. 02-2019 y en la minuta del contrato de largo plazo se establece que la cantidad de energía será suministrada por el vendedor por un periodo de quince (15) años, que iniciará a partir del 1 de enero de 2022.
- 5. Que para participar en la subasta CLPE No. 02-2019 se debe contar con la autorización de la Junta Directiva para asumir obligaciones con cargo a periodos posteriores que va del 2022 al 2036.
- 6. Para cada año del periodo 2022 al 2036 Electrohuila S.A. -E.S.P. está dispuesta a contratar a través de la subasta hasta 85.430,90 MWH para un total de 1.281.463,50 MWH. El precio estimado es de 220.000 \$MWH a pesos de octubre de 2019. Actualizando este precio con una variación del 3% anual, el valor estimado de las obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores asciende a \$372.719,4 millones.
- 7. Es función de la Junta Directiva autorizar la asunción de obligaciones que afecten ejercicios societarios posteriores.











ACUERDO No. 10 **16 DE AGOSTO DE 2019**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Con el fin de participar en la subasta de contratación de energía de largo plazo No. 02-2019 aprobar la asunción de obligaciones que afecten el rubro OPERACIÓN COMERCIAL, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$372.719.400.000) MDA CTE para los años del 2022 al año 2036, así:

ΑÑΟ	Millones \$	ΑÑΟ	Millones \$	AÑO	Millones \$
2022	20,039.8	2027	23,231.7	2032	26,931.9
2023	20,641.0	2028	23,928.6	2033	27,739.8
2024	21,260.3	2029	24,646.5	2034	28,572.0
2025	21,898.1	2030	25,385.9	2035	29,429.2
2026	22,555.0	2031	26,147.5	2036	30,312.1

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente General para que otorgue la garantía de seriedad y la garantía de pago requeridas para participar en la subasta CLPE No. 02 de 2019.

TERCERO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Bogotá, 16 de agosto de 2019

SECRETARIO



